



AB 9: LA LEY DE SETH

NUEVAS HERRAMIENTAS PARA PREVENIR HOSTIGAMIENTO EN LAS ESCUELAS DE CALIFORNIA

SECCIONES DEL CÓDIGO EDUCATIVO DE CALIFORNIA
234, 234.1, 234.2, 234.3 Y 234.5

HOJA INFORMATIVA DE PARTE DE LA ACLU DE CALIFORNIA

¿Qué es la Ley de Seth?

La "Ley de Seth" es una nueva ley que fortalece leyes estatales existentes contra el hostigamiento para ayudar a proteger a todos los estudiantes de las escuelas públicas de California. La Ley de Seth requiere que las escuelas públicas de California actualicen sus políticas y programas contra el hostigamiento, y se enfoquen en proteger a los estudiantes que son hostigados por su orientación sexual, real o percibida, e identidad de género/expresión de género, e inclusive raza, origen étnico, nacionalidad, género, discapacidad y religión.

¿Por qué aprobó la Legislatura de California la Ley de Seth?

La ley de California dice que todos los estudiantes de las escuelas públicas deben tener los mismos derechos y oportunidades. Sin embargo, muchas personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, y los estudiantes que cuestionan su identidad sexual informan que sufren hostigamiento significativo en escuelas de California. Y los maestros, administradores y demás personal a menudo fallan poner alto al hostigamiento cuando lo ven con sus propios ojos. La Ley de Seth fue nombrada en honor del estudiante de trece años de edad que acabó trágicamente con su vida en el 2010 después de que la escuela fallo en poner alto a años de hostigamiento por ser gay.

A LA VISTA: ¿Qué se requiere que hagan los distritos escolares en cuanto a la ley en contra del hostigamiento?

- Adoptar una política firme contra el hostigamiento que detalle las bases de prohibición de hostigamiento, incluyendo la orientación sexual e identidad de género/expresión de género..
- Adoptar un proceso específico para recibir e investigar las denuncias del hostigamiento, incluyendo el requisito que personal de la escuela intervengan si son testigos del hostigamiento.
- Dar a conocer la política contra el hostigamiento y el procedimiento de denuncias, incluyendo la publicación de la política en todas las escuelas y oficinas.
- Publicar recursos en el sitio de internet del distrito para apoyar a las víctimas de la intimidación.

Personal de La Escuela Debe Intervenir

La Ley de Seth contiene específicamente el requisito siguiente: "Si el personal escolar presencia un acto de discriminación, acoso, intimidación o hostigamiento, él o ella deberá tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo" (Sección 234.1 (b) (1) del Código Educativo)

continua →

AB 9: La Ley de Seth—Herramientas Nuevas Para Prevenir Hostigamiento en Escuelas de California

Política Contra el Hostigamiento

Cada distrito escolar está obligado a adoptar una política que prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento que se aplique a todos los actos relacionados con la actividades escolares o la asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela.

Según la Ley de Seth, la política debe específicamente prohibir la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento basado en estas características reales o percibidas: discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o origen étnico, religión y orientación sexual. La discriminación, el acoso, la intimidación o el hostigamiento dirigido a alguien por asociarse con alguna persona o grupo con una o más de las características nombradas reales o percibidas también está prohibido. (Sección 234.1 (a) del Código Educativo)

Proceso de Quejas de Hostigamiento

Los distritos escolares deben adoptar un proceso para recibir e investigar denuncias de discriminación, acoso, intimidación o hostigamiento. El proceso debe incluir un transcurso de tiempo para investigar y resolver las quejas y un proceso de apelación para el demandante. Todas las quejas deberán permanecer confidencial, según corresponda, y las escuelas tienen la obligación

de proteger a los denunciantes contra las represalias. (Sección 234.1 (b) y (f) del Código Educativo)

Publicación de la Política Contra el Hostigamiento y el Proceso de Quejas

Los distritos escolares deben dar a conocer su política contra el hostigamiento y el proceso de quejas, incluyendo información sobre cómo presentar una queja, a los estudiantes, padres y al público en general. La política contra el hostigamiento debe ser colocada en todas las escuelas y oficinas, incluyendo las salas de personal y salas de reuniones del gobierno estudiantil. La política contra el hostigamiento y cualquier otra forma del proceso de queja debe ser traducido, según corresponda. (Sección 234.1 (c) & (d) del Código Educativo)

La Publicación de Recursos de Hostigamiento

Los distritos escolares están obligados a publicar y actualizar anualmente en el sitio de internet los recursos de apoyo para los jóvenes que han sido sufridos la discriminación en la escuela, el acoso, la intimidación, o el hostigamiento y sus familias. Una lista de estos recursos también debe ser proporcionada a cada escuela dentro del distrito. (Sección 234.5 del Código Educativo)

¿Cuándo entra en vigor la Ley de Seth? 01 de Julio del 2012.

Para obtener más información sobre la aplicación de la Ley de Seth, por favor póngase en contacto con nosotros.



ACLU del Norte de California ♦ www.aclunc.org ♦ (415) 621-2493

ACLU del Sur de California ♦ www.aclu-sc.org ♦ (213) 977-9500

ACLU de los Condados de San Diego e Imperial ♦ www.aclusandiego.org ♦ (619) 232-2121